



**SEDESO**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

**IEEA**  
INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN  
DE JÓVENES Y ADULTOS

IEEA/DAJ/001/2021

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ROCÍO MORENO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA SECRETARÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEDESO”; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LCDA. MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, DENOMINADO EN LO SUCESIVO COMO “EL IEEA”; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; BAJO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### ANTECEDENTES

- I. La desigualdad en la que viven muchos quintanarroenses obstaculiza su acceso a una vida digna, principalmente en la satisfacción de sus necesidades básicas y el desarrollo de capacidades que contribuyen a alcanzar mejores niveles de bienestar.
- II. Por lo anterior, es conveniente focalizar una estrategia para impulsar el desarrollo integral a partir del entorno cultural de las comunidades, adoptando procesos que permitan adecuadamente elevar la calidad de vida del ser humano mediante acciones de fomento a la economía social.

### DECLARACIONES

I. “LA SEDESO” declara por conducto de su representante que:

I.1. El Estado de Quintana Roo, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 78, 92 párrafo primero y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, forma parte integrante de la Federación, cuyo poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de las Dependencias y entidades que señale la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones conducentes.

I.2. Dentro de la estructura orgánica del Gobierno del Estado de Quintana Roo, se encuentra la Secretaría de Desarrollo Social, la cual con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3°, 4°, 19 fracción II y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una Dependencia que forma parte integrante de la Administración Pública Central, la cual tiene dentro de sus funciones, formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y programas sectoriales de desarrollo en materia de cultura, juventud, recreación y deporte, así como implementar las acciones correspondientes para el combate efectivo de la pobreza, procurando el desarrollo integral de la población del Estado.

I.3. Se encuentra representada en este acto por la Mtra. Rocío Moreno Mendoza, en su carácter de Encargada de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, quien acredita su competencia para la firma del presente de conformidad con el nombramiento de fecha 12 de enero de 2018, manifestando bajo protesta de decir verdad que el mismo no le ha sido revocado ni limitado a la fecha, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es competente para la suscripción del presente.

I.4. Su domicilio legal, para efecto del presente instrumento jurídico, es el ubicado en la avenida Lázaro Cárdenas no. 169, entre avenida 5 de mayo y avenida 16 de septiembre, colonia Plutarco Elías Calles, C.P. 77090, Chetumal, Quintana Roo.

II. “EL IEEA” declara por conducto de su representante que:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública estatal, afecto a un Servicio Social Educativo con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al decreto de creación en vigor, expedido por el ejecutivo estatal, publicado en el periódico oficial del estado de quintana roo, el 17 de enero de 2006.

II.2. Que en los términos previstos por el Artículo Vigésimo Fracciones I y XV, del Decreto Vigente, la representación legal de este Organismo Descentralizado recae en su Directora General la **Lcda. María Candelaria Raygoza Alcocer**, como Representante y Apoderada General para actos de Administración con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 20 de junio del 2017, expedido a su favor por el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo.

II.3. Que de conformidad con el artículo cuarto de su decreto de creación vigente, tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para jóvenes de quince años o más y adultos.

II.4. Que para el cumplimiento de su objeto tiene la facultad de coordinar sus actividades con las personas morales públicas y privadas que tengan interés en ofrecer servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieran a dependencias, organismos, asociaciones y empresas en las tareas afines que desarrollen, de acuerdo con el Artículo Quinto Fracción XII de su decreto de reforma.

II.5. Que los servicios sustantivos que actualmente promueve y organiza son:

- a) **NIVEL INICIAL.**- Corresponde al nivel de Alfabetización; cuya finalidad es proporcionar en los jóvenes y adultos el desarrollo de habilidades elementales de matemáticas básicas, lectura y escritura, que les permitan en forma continua y permanente, mejorar sus competencias.
- b) **NIVEL INTERMEDIO.**-Corresponde al nivel de Alfabetización y Primaria; cuya finalidad es propiciar el desarrollo de competencias en el Adulto, que le permitan apropiarse en forma continua y autónoma de los conocimientos de la Primaria para adultos.
- c) **NIVEL AVANZADO.**- Corresponde al nivel de Secundaria, cuya finalidad es propiciar a las personas jóvenes adultas con Primaria terminada, los contenidos de la Secundaria que rige el sistema educativo nacional.
- d) **PRIMARIA PARA JÓVENES 10-14 AÑOS.**- Su finalidad es ofrecer los contenidos de la Primaria abierta a los niños y jóvenes de 10 a 14 años que no se incorporaron al sistema escolarizado o que han desertado del mismo y que no están siendo atendidos por otras instituciones.

II.6. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **IEE820101SE6**.

II.7. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Independencia número 294, Colonia Centro, entre Justo Sierra y Camelias, C.P. 77013, Chetumal, Quintana Roo.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Bajo protesta de decir verdad, reconocen en forma recíproca la personalidad y competencia con que se ostentan respectivamente, y comparecen a la celebración del presente convenio de colaboración, para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2. Están en la mejor disposición de contribuir en el marco de sus atribuciones y facultades, para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.**- La finalidad del presente convenio general de colaboración, consiste en el impulso y fortalecimiento de los Programas Sociales de "**LA SEDESO**" a través de la implementación de los diferentes



**SEDESO**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

**IEEA**  
INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN  
DE JÓVENES Y ADULTOS

IEEA/DAJ/001/2021

programas de educación básica de "EL IEEA", que permita a la población joven y adulta de Quintana Roo concluir con sus estudios de nivel primaria o secundaria.

**SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.-** Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" celebrarán convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento, en los cuales detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta; documentos que serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a cada una de "LAS PARTES".

**TERCERA: COMUNICACIONES Y ENLACES.-** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de cada una de "LAS PARTES"; de igual forma para el debido cumplimiento del presente, con la finalidad de coordinar la adecuada planeación, desarrollo y ejecución de las acciones para el logro de su objeto, "LAS PARTES" designan a los siguientes responsables respectivamente:

A) "LA SEDESO" designa a la SUBSECRETARIA DE FOMENTO A LA ECONOMIA SOCIAL, LIC. GLORIA PATRICIA ORTIZ MORENO, o en su caso a la persona física que ocupe tal nombramiento.

B) "EL IEEA" designa a la COORDINADORA REGIONAL OPERATIVA, LCDA. NITZIA JULIANA RIVERA ARGÜELLES, o en su caso a la persona física que ocupe tal nombramiento.

**CUARTA: RELACIÓN LABORAL.-** "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, y para los proyectos específicos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser consideradas entre sí como patrones solidarios, subsidiarios o sustitutos.

Si en la realización de las acciones motivo del presente convenio de colaboración interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución que lo empleó, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral alguna.

**QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-** "LAS PARTES" señalan que de manera independiente o conjunta, gozaran de los derechos que otorgan las leyes mexicanas en materia de propiedad intelectual, tanto en la república mexicana como en el extranjero, respecto al material, información, creación o invención que se genere por cada una de ellas como resultado de las actividades, acciones o programas que se realicen con motivo del presente convenio o deriven de los convenios específicos realizados para tal efecto; quedando entendido en consecuencia de manera expresa, que "LAS PARTES" podrán utilizar dichos resultados en el marco del presente exclusivamente en el aspecto académico e institucional, previa autorización por escrito de la otra parte. La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

**SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

**SÉPTIMA: VIGENCIA.-** El presente instrumento tendrá una vigencia que iniciará el día su suscripción y su duración será hasta el día 17 de diciembre del año 2021 atendiendo a lo dispuesto por la cláusula siguiente, sin que se afecte en su caso, el desarrollo de los convenios específicos.

**OCTAVA: MODIFICACIONES Y ADICIONES.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre que tal modificación conste por escrito con 15 días hábiles de anticipación a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva la misma. Las modificaciones o adiciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma. De igual forma, los asuntos relacionados con

IEEA/DAJ/001/2021

su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales, serán resueltas de común acuerdo por los mismos y las decisiones que se tomen al respecto también deberán constar por escrito.

**NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**- El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito con 15 días naturales de anticipación a la fecha pretendida, presente una de "LAS PARTES" a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA: BUENA FE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por "LAS PARTES" de común acuerdo.


**DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.**- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de no llegar a un acuerdo, o llegando al mismo pero con el incumplimiento de alguna de ellas de modo que genere daño o perjuicio, la parte afectada podrá recurrir a las instancias administrativas o judiciales competentes en la ciudad de Chetumal, estado de Quintana Roo, bajo la normativa estatal conducente.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y fuerza legal, no existiendo dolo, error, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudieran invocar para su nulidad o invalidez, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

POR "LA SEDESO"



\_\_\_\_\_  
MTRA. ROCÍO MORENO MENDOZA  
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO




\_\_\_\_\_  
LIC. GLORIA PATRICIA ORTIZ MORENO  
SUBSECRETARIA DE FOMENTO A LA  
ECONOMÍA SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO

"POR EL IEEA"



\_\_\_\_\_  
LCDA. MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL  
PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS



\_\_\_\_\_  
MTRO. CARLOS ANGEL TINOCO COSIO DIRECTOR  
DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL  
PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS